



AYUNTAMIENTO  
DE  
31133 **LEGARDA**  
(NAVARRA)

**ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA CELEBRADA POR  
EL AYUNTAMIENTO DE LEGARDA  
EL DÍA CATORCE DE AGOSTO DOS MIL DIECIOCHO.**

En la localidad de Legarda a catorce de agosto de dos mil dieciocho y siendo las ocho horas, se reunió en sesión ordinaria en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial, el Ayuntamiento de esta localidad bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente Don Silvestre Belzunegui Otano.

Asisten al acto los Señores Concejales que a continuación se relacionan: Doña María Sagrario Barasoain Molinet, Don Francisco Javier Antonio Larumbe Ansoain, Don Alberto Bermejo López y Don Luis Fernando Joao Alastuey.

Actúa, como Secretario Don José María Azanza Ruiz de Erenchun.

Y abierto el acto por orden de la Presidencia, se pasó a examinar el orden del día adoptándose los siguientes acuerdos:

**1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA ANTERIOR CELEBRADA EL 03-07-2018.**

Por orden de la Presidencia, se examina el acta de la sesión anterior celebrada el día tres de julio de dos mil dieciocho.

Finalizado su examen, por asentimiento de todos los Concejales, se **ACUERDA**:

Aprobar el acta de la sesión anterior celebrada el día tres de julio de dos mil dieciocho.

**2º.- EXPEDIENTES RESUELTOS POR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.**

Seguidamente, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 42 del ROF, se da cuenta de las resoluciones de Alcaldía que resolviendo los expedientes de su razón, han sido adoptadas desde la fecha que tuvo lugar la sesión anterior hasta la actualidad.

No habiendo intervenciones, la Corporación, **ACUERDA**:  
Quedar enterada.

**3º.- ESTUDIO DE DETALLE PARA PARCELA 2-92, PROMOVIDO POR DON MANUEL SANZ. APROBACIÓN DEFINITIVA SI PROCEDE**

Visto el estado procedimental del expediente promovido a instancia de Don Manuel Sanz Gamboa para modificación determinaciones pormenorizadas de los suelos urbanos consolidados de la parcela 92, sita en calle Santa Bárbara número 6 de esta localidad, conforme al proyecto de Estudio de Detalle redactado por el arquitecto superior Don Ander Rodríguez Korta.

RESULTANDO que mediante acuerdo plenario de fecha 11 de mayo de 2018, este ayuntamiento de Legarda aprobó inicialmente el referido proyecto ESTUDIO DE DETALLE que tiene por OBJETO



AYUNTAMIENTO  
DE  
31133 **LEGARDA**  
(NAVARRA)

definir la volumetría y modificar las alineaciones interiores de la edificación en caso de sustitución.

Que el expediente se ha sometido a información pública mediante las preceptivas notificaciones y anuncios en el Tablón de edictos de la Corporación, prensa de tirada provincial, y Boletín Oficial de Navarra número 117 de fecha 19-06-2018, sin que durante dicho trámite se haya presentado reclamación, observación ni alegación alguna.

Vistos los informes que obran en el expediente y cuanto disponen los artículos 63, 72 y 74 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley Foral de Ordenación del Territorio y artículos 22.2,c) y 47.2,11) de la Ley de Bases de Régimen Local.

El Ayuntamiento, por unanimidad, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle referido a la parcela 2-92, conforme al contenido del proyecto redactado por Don Ander Rodríguez Korta.

2º.- Remitir el documento aprobado junto con los informes emitidos al Servicio de Territorio y Paisaje del Departamento de Desarrollo Rural Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra.

3º.- Publicar la aprobación Definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad Foral.

4º.- Notificar este acuerdo a los interesados directamente afectados con indicación de los recursos que contra la misma procede.

**4º.- RECURSO DE ALZADA 18-01502 INTERPUESTO CONTRA ACUERDO PLENARIOS 04-06-2018 DESESTIMATORIO DE REPOSICIÓN.**

Interpuesto por DOÑA MARÍA DOLORES AMATRIAIN BACAICOA, recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra contra acuerdo del Pleno del ayuntamiento de Legarda de fecha 4 de junio de 2018, por el que se desestima el recurso de reposición, a su vez interpuesto contra acuerdo plenario de fecha 31 de enero de 2018 sobre recuperación posesoria de dominio público.

Visto el informe de alegaciones que obra en el expediente y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto Foral 279/90 de fecha 18 de octubre en materia de impugnación de actos y acuerdos de las Entidades Locales.

Por **UNANIMIDAD**, el ayuntamiento **ACUERDA:**

1º.- Aprobar el referido informe de alegaciones para su incorporación al Recurso de Alzada tramitado al número 18-01502 ante el Tribunal Administrativo de Navarra.



AYUNTAMIENTO  
DE  
31133 **LEGARDA**  
(NAVARRA)

2º.- Solicitar al Tribunal la apertura de un periodo de prueba, para la práctica de la testifical consistente en la toma de declaración sobre la parcela 26 del polígono 2, al vecino y antiguo concejal de la localidad, Don Francisco Javier Aizpun Goicoechea, con domicilio en Calle Santa Cecilia 24 de esta misma localidad.

**5º.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DON JESUS ZÚÑIGA CONTRA ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE 04/06/2018, DESESTIMATORIO DE SOLICITUD.**

Visto el recurso de reposición interpuesto por Don Jesús Zúñiga contra el acuerdo municipal de fecha 04-06-2018, referido a la denegación de autorización para legalizar conducción de agua clandestinamente instalada atravesando terreno del comunal municipal.

CONSIDERANDO conveniente dejar constancia de los siguientes antecedentes:

- Comprobación y eliminación de toma clandestina existente en la caseta del pozo de la Fuente Arriba, instalada para riego de la huerta señor Zúñiga.

- Enganche por la misma persona y el mismo fin a la antigua red municipal de abastecimiento de los depósitos de agua mediante corte del tubo de polietileno, procediendo el ayuntamiento a su desconexión y reparación.

- Instalación por el señor Zúñiga con el mismo fin de un tubo por el camino de la Fuente Arriba, enterrándolo en la acequia y finca particular para ocultar su existencia.

- Aprovechamiento desde tiempo inmemorial de las aguas de escorrentía de Behitikoerreka por los propietarios de las fincas colindantes, por orden de ubicación de sus fincas, por cuanto se considera que la finalidad última de la instalación proyectada no es otra, que obtener un aprovechamiento preferente con respecto de la ubicación de la finca, alterando el orden de riego con grave perjuicio de sus derechos para el resto de regantes de las fincas de aguas arriba.

- Que de parcela 2/413 del Sr. Zúñiga ya tiene la posibilidad de captar agua para su huerta de la regata con la que linda, además de tener concedida por la CHE ya una autorización para dicho fin.

CONSIDERANDO respecto fondo del recurso, que resulta evidente la ilegalidad de la instalación cuya autorización ha sido denegada; ilegalidad y clandestinidad reconocida por el mismo recurrente al señalar en su escrito que la colocación de la tubería "Que ha sido clandestinamente, ilegal y sin autorización".

Que el ayuntamiento no está obligado a conceder graciosamente autorización de la instalación solicitada impositiva de una servidumbre sobre el comunal municipal.



Que el recurrente no se motiva la anulación en infracción legal alguna.

Por **UNANIMIDAD**, el ayuntamiento **ACUERDA**:

Desestimar el recurso interpuesto y notificar este acuerdo al interesado con los recursos que contra el mismo proceden.

**6º.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 6/2018.**

Visto el expediente tramitado a fin de aprobar la modificación presupuestaria y habilitar partida con crédito suficiente para adquisición de terreno mediante crédito extraordinario financiado por Remanente de Tesorería, así como el resto de documentos que integran el expediente, y resultando competente el Pleno de la Corporación para adoptar el acuerdo.

Por UNANIMIDAD, se **ACUERDA**:

1º.- Aprobar inicialmente la siguiente modificación presupuestaria:

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 6/2018.  
CRÉDITO EXTRAORDINARIO.**

Gastos:

1.3370.62100 Adquisición terreno 14.700,00

Ingresos

1.87000 R.T. Gastos Generales: 14.700,00

2º.- Someter el expediente a información pública por plazo de 15 días mediante anuncio en Boletín Oficial de Navarra y edicto en Tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones oportunas.

**7º.- ADQUISICIÓN ONEROSA PARCELA 2/403 "HUERTA DEL CURA" PARA EQUIPAMIENTO DE OCIO Y TIEMPO LIBRE.**

Visto el expediente instruido para adquisición mediante compraventa al Arzobispado de la Ciudad de Pamplona, de la propiedad de la parcela 2/403 en el paraje de La Fuente Arriba, con una cabida de 1.602,53 metros cuadrados.

CONSIDERANDO que en el expediente ha quedado justificada la necesidad y conveniencia de la adquisición del terreno, para su adscripción al servicio público de equipamiento de tiempo libre y ocio vecinal.

Que asimismo, ha quedado justificado en el expediente la inexistencia de otro inmueble que reúna las características adecuadas y necesarias requeridas para su destino al inmediato servicio público propuesto y que seguidamente se determinan:



AYUNTAMIENTO  
DE  
31133 **LEGARDA**  
(NAVARRA)

- Ubicación en el sector urbanístico S4 del planeamiento Urbanístico.
- Colindancia con centro histórico de Legarda.
- Accesos desde la Calle Fuente Arriba.
- Calidad agrícola de las tierras.
- Disponibilidad de agua.

Que obra en el expediente tasación técnica efectuada por el arquitecto municipal, quien valora la parcela en la cantidad de 11.278,47 euros, lo que representa un porcentaje superior al 5% de los recursos ordinarios del presupuesto que ascienden a 137.167 euros.

Que el titular de la propiedad del terreno, en respuesta a la propuesta de de adquisición municipal, se compromete a transmitir el pleno dominio del inmueble por el precio de tasación señalado, mediante escritura pública a formalizar ante el notario de la ciudad de Pamplona Don Roberto Santolaría.

Que está debidamente motivado el procedimiento de contratación, actualmente denominado por el artículo 71.1,i) de la Ley Foral de Contratos Públicos, "régimen especial para contratos de menor cuantía" y que, este procedimiento resulta ajustado a la normativa vigente en materia de contratación.

Vistos los informes Intervención y Secretaría que obran en el expediente de adquisición y en ejercicio de la competencia que en materia de adquisición onerosa de bienes inmuebles, atribuye a este órgano municipal el artículo 18 del Decreto Foral 280/90 de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

Por **UNANIMIDAD**, el ayuntamiento **ACUERDA**:

1º.- Aprobar el expediente para la adquisición del Arzobispado la propiedad de la parcela 2/403 sita en el paraje denominado Fuente Arriba, por el precio de tasación que obra en el expediente.

2º.- Disponer el gasto con cargo a la partida 1.3370.62100 del presupuesto vigente de gastos, condicionando la eficacia de esta disposición y por tanto, la aprobación del punto precedente, a la plena ejecutividad de la referida partida inicialmente por acuerdo plenario de esta misma fecha.

3º.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación, tan ampliamente como proceda para la firma de cualesquiera documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo

4º.- Notificar este acuerdo a la propiedad del inmueble.



AYUNTAMIENTO  
DE  
31133 **LEGARDA**  
(NAVARRA)

**8º.- EXPEDIENTE INVESTIGACIÓN LINDEROS PARCELA 1/337 EN FUENTE ABAJO. SOLICITUD INFORME A SECCIÓN DE COMUNALES.**

Visto el estado procedimental del expediente investigación abierto por acuerdo plenario de 27-03-2018 para determinar la corrección de la configuración, los linderos y cabida de la parcela perteneciente al patrimonio comunal 3/227, sita en el paraje denominado FUENTE ABAJO y.

RESULTANDO que sometido el expediente a información pública a los efectos legalmente señalados ha finalizado dicho trámite sin comparecencias, ni formulación de alegación u observación alguna. Que asimismo habiendo finalizado el trámite abierto para propuesta y práctica de prueba sin que los interesados hayan presentado propuesta alguna.

CONSIDERANDO necesario que con carácter previo al preceptivo trámite de audiencia vista del expediente se incorpore al expediente informe de la Sección de Comunales del Gobierno de Navarra.

Por **UNANIMIDAD**, el ayuntamiento **ACUERDA**:

Elevar el expediente incoado a la sección de comunales del Gobierno de Navarra solicitando la evacuación de informe al respecto.

Que evacuado se someta el expediente a trámite de audiencia de los interesados por plazo de diez días para posterior resolución por este órgano municipal.

**9º.- RETIRADA MATERIAL QUE DIFICULTA EL ACCESO A LA PARCELA 2/377**

Don Jesús Zúñiga presenta escrito en el que expone que hace unas semanas se arrojó en la parcela de su propiedad 2/377 tierras y piedras dificultando el acceso a la finca, por cuanto, solicita, la inmediata retirada del material depositado.

Teniendo en cuenta que en ejecución de las necesarias obras de conservación del antiguo camino del Cerrado, básicamente consistentes en nivelado y reparación del firme, se acumuló una pequeña cantidad de material en el acceso a la 2/337.

Que el señor Zúñiga, considerando que este depósito dificultaba el acceso a la parcela 2/337, presentó queja ante esta alcaldía, realizándose de inmediato la correspondiente visita de inspección con encargado de la nivelación, señor Navarro, quien con una azada procedió a la retirada del material que pudiera entorpecer el acceso.

Por el Ayuntamiento se **ACUERDA**:

Informar al Señor Zúñiga ha sido atendida su petición.

**10º.- RETIRADA DE ÁRBOLES Y REVISIÓN DE LOS LINDEROS DEL COMUNAL LINDANTO CON LA 2/413**



AYUNTAMIENTO  
DE  
31133 **LEGARDA**  
(NAVARRA)

El Señor Zúñiga presenta escrito en el que expone que junto a la balsa de la finca de su propiedad 2/413, el ayuntamiento plantó en su día unos árboles solicitando su retirada así como la revisión de los lindes del comunal con el lindero oeste de la referida finca.

Estudiadas ambas solicitudes y comprobado tanto la correcta plantación de los árboles y como de los linderos del comunal.

Por el Ayuntamiento se **ACUERDA:**  
Desestimar ambas solicitudes.

**11º.- MOCIONES RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se presentan.

Y siendo las nueve horas y quince minutos del día de la fecha y no habiendo mas asuntos que tratar, se levantó la sesión de que se extiende la presente, que firma el Alcalde Presidente, conmigo, el Secretario, que doy fe.

Doy fe  
El Secretario

Vº. Bº  
El Alcalde Presidente

Fdo.: Don Silvestre Belzunegui Otano